



Ajuntament
de Rubí

Núm Expedient: 26/2025/SAFD
Tipus: SAFD - Subvencions atorgades de forma directa
Assumpte: Atorgament de quatre subvencions directes a l'entitat CEB Sant Jordi mitjançant conveni per a les activitats de competició de bàsquet dels equips masculins, per a la temporada esportiva dels equips femenins, per a l'organització d'una escola esportiva de bàsquet i per a la gestió del pavelló esportiu de l'escola Ntra. Sra. de Montserrat, temporada 2024-2025

CONVENIO DE CUATRO SUBVENCIONES DIRECTAS NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE RUBÍ A LA ENTIDAD CLUB DEPORTIVO BALONCESTO SANT JORDI (CEB SANT JORDI)

En Rubí, en la fecha que consta en la última de las firmas electrónicas de las partes intervinientes.

PARTES

Por parte de la entidad OTORGANTE, la señora Ana María Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio en la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F.

Por parte de la entidad BENEFICIARIA, el señor Juan Grandes García, con DNI núm. , que actúa en nombre y representación, de la entidad CEB Sant Jordi, con domicilio social en la calle Cervantes, 75-77 de 08191-Rubí, y NIF número G60423308, inscrita en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña con el número 00715.

La señora , vicesecretaria general, que da fe de la fecha en la que se ha formalizado la firma electrónica, haciendo constar que la vigencia del convenio será a partir de la última de las firmas.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento de Rubí es un ente local con plena capacidad jurídica, de acuerdo con las previsiones del artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y que, de acuerdo con el artículo 72 de la misma ley, favorece el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y les facilitan, entre otros, el acceso a ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Expedient: 26/2025/SAFD

Document signat electrònicament. Autenticitat verificable mitjançant el codi: 1

a <https://seu.rubi.cat>

2. Que la entidad adquirió personalidad jurídica plena y capacidad de obrar mediante su acuerdo de constitución y que la inscripción en el Registro de entidades deportivas de la Generalidad de Cataluña hace pública su constitución como garantía para terceros, de acuerdo con los artículos 5 y 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
3. Que la entidad en fecha 29 de abril de 2025 con número de registro 2025017204 y en fecha 27 de junio de 2025 con número de registro 2025028907, como respuesta al requerimiento AY/00000004/0013/000021571, solicitó cuatro subvenciones a este Ayuntamiento para hacer frente a los gastos de la temporada deportiva de los equipos masculinos, de la temporada deportiva de los equipos femeninos, de la organización de una escuela deportiva y de la gestión del pabellón deportivo de la Escola Ntra Sra. de Montserrat que organiza durante la temporada 2024-2025 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.
4. Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2025, prevé el otorgamiento de cuatro subvenciones nominativas a favor de la entidad según los siguientes importes:
 - 5.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013.
 - 4.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3411A 48013.
 - 2.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3410A 48016.
 - 8.500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007.
- 5.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y en la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en la que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones debe quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."
- 6.- Que, el Ayuntamiento de Rubí ejerce sus competencias de fomento en materia de promoción del deporte.
- 7.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 8 de octubre de 2025 se resolvió el otorgamiento a la entidad de las subvenciones previstas en el presupuesto municipal, según los siguientes conceptos e importes:
 - Temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos 2024-2025, un importe de 5.000,00 €.
 - Temporada deportiva de los equipos femeninos, 2024-2025, importe de 4.000,00 €.
 - Organización de una escuela deportiva, 2024-2025, importe de 2.500,00 €.
 - Gestión del pabellón deportivo de la Escola Ntra Sra. de Montserrat. 2024-2025, un importe de 8.500,00€.

Y se aprobó la minuta del convenio.

- 8.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.



9.- Que la entidad declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, declara responsablemente que no contempla percibir subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € anuales ni subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 € anuales que representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales.

10.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, deben hacer pública la relación de los convenios suscritos y también las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en lo que se refieren a estas subvenciones, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO. - Objeto.

Es objeto de las subvenciones:

- La temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos, 2024-2025 (del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025)
- La temporada deportiva de los equipos femeninos, 2024-2025 (del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025)
- La organización de una escuela deportiva, temporada 2024-2025 (del 1 de septiembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025)
- La gestión (control, mantenimiento, conservación y consumos de suministros) del pabellón deportivo Escola Ntra. D^a. de Montserrat durante la temporada 2024-2025 (del 1 de agosto de 2024 hasta el 31 de julio de 2025).

Las actividades/proyectos objeto de estas subvenciones son de titularidad de la entidad subvencionada.

La entidad se compromete a destinar el importe íntegro de las subvenciones concedidas a la finalidad objeto de las mismas, sometiéndose a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en lo que se refiere a las obligaciones de los beneficiarios.

Las subvenciones no tienen por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante la temporada deportiva 2024-2025, identificados en este pacto.

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulte estrictamente necesaria y se haya realizado dentro del período objeto de la subvención.

Entre los gastos subvencionables sólo se incluirán los tributos efectivamente soportados y no susceptibles de recuperación o compensación por el beneficiario, quedando expresamente excluido el IVA deducible total o parcialmente.

SEGUNDO. - Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de las subvenciones, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí, será:

- 5.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3410C 48013 del presupuesto del ejercicio 2025.
- 4.000,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3411A 48013 del presupuesto del ejercicio 2025.
- 2.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040.3410A.48016 del presupuesto del ejercicio 2025.
- 8.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 6U040 3420A 48007 del presupuesto del ejercicio 2025.

TERCERO. - Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de su justificación.

CUARTO. - Pago de las subvenciones.

Una vez aceptadas las subvenciones y sus condiciones, mediante la firma del presente convenio, la orden de pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y de la siguiente forma:

- Para la temporada deportiva de competiciones federadas de los equipos masculinos, 2024-2025, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 5.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Para la temporada deportiva de los equipos femeninos en la temporada 2024-2025, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 4.000,00 €, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Para la organización de una escuela deportiva, temporada 2024-2025, el pago del 100% de la subvención una vez firmado el convenio, por importe de 2.500,00€, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía.
- Para la gestión del pabellón deportivo de la escuela Ntra. Sra. de Montserrat 2024-2025, el pago del 70% de la subvención una vez firmado el convenio, considerando justificado no requerir a la entidad constitución de garantía, por importe de 5.950,00€, y del 30% restante, una vez justificada la totalidad de ésta, por importe de 2.550,00€.

QUINTO. - Justificación de la subvención.



De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba su Reglamento, la entidad deberá justificar las subvenciones concedidas mediante la presentación de una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago y se indicará las desviaciones que tengan lugar respecto al presupuesto presentado en el momento de la solicitud de la subvención.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto a) y, en todo caso, la documentación acreditativa de su pago.

Hay que tener en cuenta que:

- el gasto deberá haberse realizado dentro del período de ejecución de la actividad definido en el pacto primero y que la cuantía a justificar debe ser de al menos el importe de la subvención concedida.
- En caso de que el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a los 15.000,00€ (más IVA) en caso de contratos de suministros o servicios o los 40.000,00€ (más IVA) en el caso de contratos de obras, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvención.
- En caso de que existan remanentes no aplicados a la actividad objeto de subvención, el comprobante de ingreso de su importe y de los intereses derivados de los mismos, efectuado a través del número de cuenta: ES68 SWIFT/
BIC BSABESBBXXX

Los intereses de demora se calcularán por el Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

- Será posible compensar como máximo un 5% de gastos indirectos sin necesidad de justificación.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

3. La entidad presentará también los carteles, folletos, circulares, etc., que hayan servido como medio de difusión de la financiación municipal de la actividad.

4. En su caso, la entidad presentará una declaración responsable indicando si los tributos incluidos en la justificación han sido efectivamente soportados por la entidad o bien, si han sido recuperados o compensados o si lo serán en el futuro.

El plazo para presentar la justificación de las subvenciones finaliza el 30 de septiembre de 2025

SEXTO. - Difusión de las actividades subvencionadas.

La entidad dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el soporte del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal oa través del servicio de Comunicación. El tamaño de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

En la ropa deportiva sólo se colocará el logo corporativo de *Rubí Esports*. El tamaño de la inserción de esta información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO. - Obligación de reintegro.

Corresponderá el reintegro de las subvenciones concedidas en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO. - Obligaciones de transparencia de la entidad beneficiaria

En cumplimiento de la obligación de suministrar información a las administraciones públicas responsables establecida por el artículo 3.2d) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por el artículo 8 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, la entidad beneficiaria, como entidad privada que percibe fondos públicos para funcionar o para desarrollar sus actividades, está obligada a suministrar al Ayuntamiento de Rubí información sobre las actividades subvencionadas y sobre las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerla pública.

Esta información se facilitará, en lo que se refiere a las actividades subvencionadas, mediante la memoria prevista para la justificación de la subvención y, en lo que respecta a las retribuciones de los órganos de dirección o administración, mediante una declaración responsable firmada por la secretaría y la presidencia de la entidad o mediante documentación justificativa de los pagos.

La información se hará llegar al Ayuntamiento de Rubí de forma conjunta a la justificación de la subvención y dentro del plazo previsto para la misma.

En caso de que no se presente dicha documentación y/o en caso de que la documentación presentada no sea adecuada y/o suficiente, la entidad será requerida para su presentación y/o subsanación, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la recepción del requerimiento.

El incumplimiento de esta obligación implicará la aplicación del régimen sancionador del capítulo II del Título VII de la ley 19/2014.

Si la entidad percibe subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 € o bien de importe superior a 5.000 € anuales y que representan como mínimo el 40% de sus ingresos anuales, le resultarán aplicables también las obligaciones de transparencia activa del artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y de los artículos 9 y 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Por este motivo, deberá publicar en un apartado específico de su web corporativa o en el portal de transparencia propio, en el momento que tengan que presentar sus cuentas generales y durante 5 años la siguiente documentación, si bien la entidad también tiene derecho a dirigirse a la Secretaría de Gobierno Abierto de la Administración de la Generalidad para que se facilite la interconexión e integración de los portales que creen con el portal Transparencia Catalunya:



- a) El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, en su caso, las instrucciones aprobadas en materia de contratación:
- b) La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que, de acuerdo con el artículo 44.2 de este decreto, se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- c) La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La Secretaría de Gobierno Abierto de la Generalidad de Cataluña está facultada a emitir requerimientos de enmienda en caso de incumplimientos de las obligaciones de publicidad activa (artículo 77 h) del Decreto 8/2021, de 9 de febrero.

El cumplimiento de estas obligaciones se somete al sistema de recursos y reclamaciones y al régimen sancionador del título VII de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO. - Publicidad y transparencia

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de las subvenciones concedidas y su objeto, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

DÉCIMO. - Modificación de la resolución de concesión

En caso de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución de ingresos previstos o del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible

Ana María Martínez Martínez
17/10/2025 12:24:01